



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTO 072 – 2020 V.U: 1957
1100.23.01.20**

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, 29 DE OCTUBRE DE 2020

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante la Administración Central

EQUIPO AUDITOR

VANESSA LONDOÑO LONDOÑO
Auditora Fiscal III

LUIS GUILLERMO BARROS ORTIZ
Profesional Universitario

LINA MARCELA VÁSQUEZ VARGAS
Profesional de Apoyo



1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, mediante oficio con radicado No. 100019572020 del 13 de febrero de 2020, recepcionó requerimiento presentado por el Honorable Concejal Milton Fabián Castrillón Rodríguez, el cual en sesión plenaria del Concejo de Cali el día 03 de febrero de 2020 destaca “*irregularidades jurídicas que originaron la venta del lote de la zona de parqueo de la plaza de toros*” solicita que se “*investigue la situación, velando por la protección del patrimonio público y cultural de la ciudad de Cali.*”

Conforme a lo denunciado, se procedió a realizar verificación de las actuaciones de la Administración Municipal de Santiago de Cali y de entidades descentralizadas como a EMSIRVA y EMCALI, frente a la Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Con el fin de adelantar el trámite al requerimiento en mención la Contraloría General de Santiago de Cali a través de solicitud de información, cuestionarios y reuniones de manera presencial y virtual, realizó la verificación de las actuaciones de la Administración Municipal de Santiago de Cali y de entidades descentralizadas como EMSIRVA en liquidación y EMCALI EICE ESP, ante la Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A, en virtud de las acciones invertidas en dicha sociedad, así las cosas, el análisis es el siguiente:

2.1 INVERSIÓN MUNICIPIO PLAZA DE TOROS DE CALI S.A.

El Capital de la Plaza de Toros de Cali S.A, fue constituido por:

Capital Autorizado:

Valor:	\$2.600.000
No. acciones:	26.000
Valor nominal.	\$100.

Capital suscrito:

Valor:	\$2.059.500
No. acciones:	20.595
Valor nominal:	\$100

Capital Pagado

Valor:	\$2.059.500
No. acciones:	20.595
Valor nominal	\$100

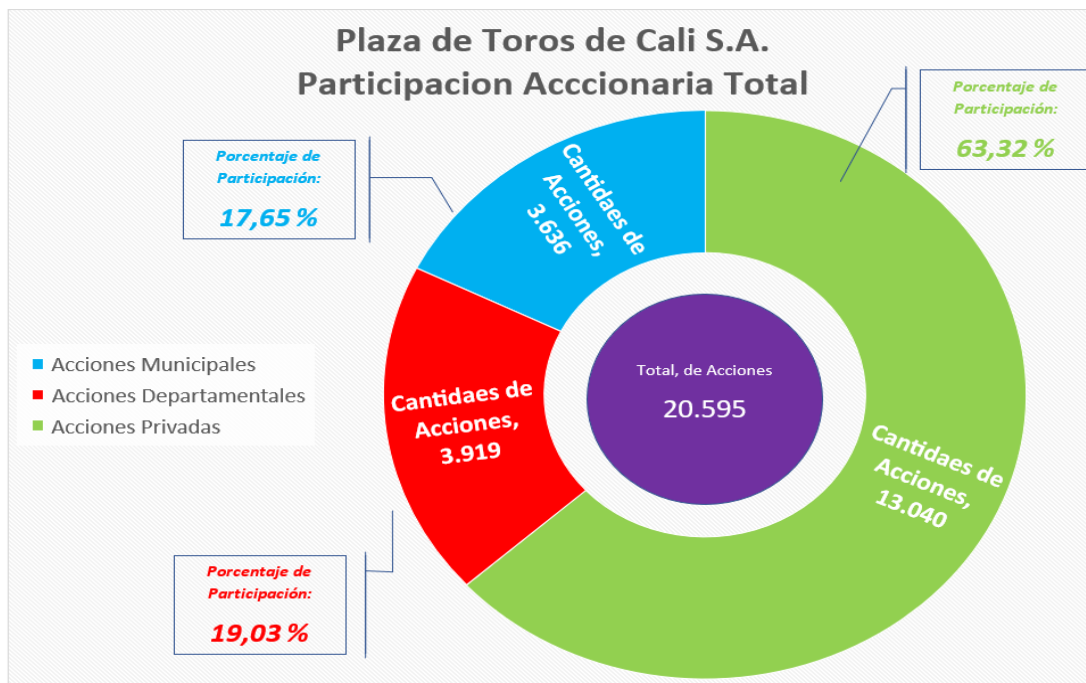
2.2 PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LAS ENTIDADES EN LA PLAZA DE TOROS DE CALI S.A.

Cuadro No. 1

Plaza de Toros de Cali S.A.		
Participación Accionaria Total		
Entidades	Cantidades de Acciones	% de Participación
Acciones Municipales	3.636	17,65
Acciones Departamentales	3.919	19,03
Acciones Privadas	13.040	63,32
Total	20.595	100,00

Fuente: Plaza de Toros de Cali S.A.

Gráfica No. 1



La Cantidad total de las acciones suscritas y pagadas, en la Plaza de Toros de Cali S.A., ascienden a 20.595 Acciones que equivale al 100%.

Las Participación de las acciones Municipales son 3.636 acciones y equivale al 17,65%.

La participación Accionaria Departamentales son 3.919 acciones y equivale al 19,03%.

La participación Accionaria Privada son 13.040 acciones y equivale al 63,32%.

Como podemos observar la mayor participación Accionaria en la plaza de Toros la tienen los Privados.

2.3 APORTES EN ESPECIE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Escritura pública No. 730 del año 1955 Notaria Cuarta 11.100 m²
 Escritura pública No. 838 del año 1955 Notaría Cuarta 4.300 m²
 Escritura pública No 1.251 del año 1956 Notaría primera 18.654 m²
 Total: Terrenos 34.054 Metros cuadrados correspondientes a 1.200 acciones cedidas a EMSIRVA S.A. En el año 2000.
 EMCALI EICE ESP, no tiene aportes en especie.

2.4 APORTES MUNICIPALES

Los aportes Municipales en la Plaza de Toros de Cali S.A., están distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2

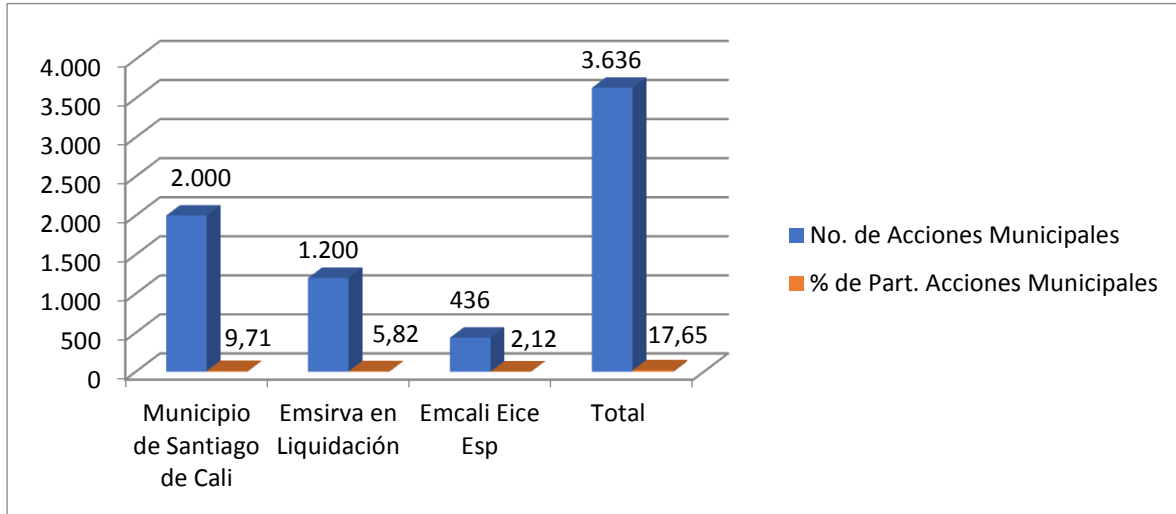
Plaza de Toros de Cali S.A.			
Números de Acciones Municipales			
Entidades Municipales	Capital suscrito y pagado	Nos. de Acciones Municipales	% de Part. Acciones Municipales con relación al total
Municipio de Santiago de Cali		2.000	9,71
Emsirva en Liquidación		1.200	5,82
EMCALI EICE ESP		436	2,12
Total	20.595	3.636	17,65

Fuente: Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Gráfica No. 2
Números de Acciones Municipales en la plaza de Toros de Cali S.A.



Del capital suscrito y pagado de la sociedad por dos millones cincuenta y nueve mil quinientos pesos \$(2.059.500) representadas en veinte mil quinientas noventa y cinco (20.595) acciones del valor nominal a cien pesos (\$100) cada una, que están todas en circulación, el Municipio de Santiago de Cali tiene un título No. 0499 del 03 de diciembre de 1957, es titular de dos mil (2000) acciones en efectivo, que representa el 9,71% del capital suscrito y pagado.

El resto de la participación estatal del orden municipal (1.636 acciones) en la sociedad se distribuye así

EMSIRVA EICE ESP 1.200: acciones 5,82%
 EMCALI EICE ESP 436 acciones 2,12%

2.5 COMPORTAMIENTO DEL VALOR INTRÍNSECO Y VALOR DE LA INVERSIÓN MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El siguiente cuadro nos muestra cómo ha sido el comportamiento del valor intrínseco y del valor de la inversión actualizada en cada una de las vigencias anotadas

Cuadro No. 3

Plaza de TOROS de Cali S.A.					
Comportamiento del Valor Intrínseco y del Valor de las Inversiones Municipio de Cali					
AÑO	Cantidad Acciones	Valor Intrínseco	% de Variación	Valor Inversión	% de Variación
2015	2000	3.226.342		6.452.684.000	
2016	2000	4.848.290	50,27	9.696.580.000	50,27
2017	2000	4.720.606	-2,63	9.441.212.000	-2,63
2018	2000	4.744.141	0,50	9.488.282.000	0,50
2019	2000	4.751.564	0,16	9.503.128.000	0,16

Fuente: Contabilidad Municipio de Santiago de Cali

Comparada la vigencia 2016 con relación a la vigencia anterior observamos un crecimiento del valor intrínseco de las acciones del 50.27% al pasar de \$3.226.342 a \$4.848.290. Este incremento se ve reflejado en el valor de la inversión de las acciones, significa que su patrimonio líquido se incrementó.

Comparada la vigencia 2017 con relación a la vigencia anterior se observa, que hay un decrecimiento en el valor intrínseco del 2.63% y por ende en el valor de la inversión.

Comparada la vigencia 2018 con relación a la vigencia anterior se observa, que, hubo una recuperación del 0.50%, lo cual se ve reflejado en el valor de la inversión.

Comparada la vigencia 2019 con relación a la vigencia anterior, se observa una recuperación del 0.16%, el cual se ve reflejado en la variación de la inversión.

2.6 ESTADO ACTUAL DE LA INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA PLAZA DE TOROS DE CALI S.A

Cuadro No. 4

Plaza de Toros de Cali S.A.		
Inversión Municipio de Cali Actualizada a Septiembre 30 de 2020		
Detalle	Inversión Inicial	Valor Intrínseco a septiembre 30 de 2020
Cantidad de Acciones	2.000	
Valor Nominal de la Acción	100	4.756.773,67
Valor de la Inversión	200.000	9.513.547.340

Fuente: Contabilidad Municipio de Santiago de Cali.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

El suscrito Contador Público de la Plaza de Toros de Cali S.A., a septiembre 30 de 2020, certifica que la sociedad, tiene en circulación 20.595 acciones, de las cuales el Municipio de Santiago de Cali, tiene 2.000 acciones, a un valor nominal de cien pesos moneda corriente (\$100) cada acción y un valor intrínseco de \$4.756.773.67 para un valor de la inversión actual por \$9.513.547.340. Es importante resaltar que el valor intrínseco de una acción, resulta de dividir el activo neto (Patrimonio líquido) de la sociedad sobre el número de acciones pagadas o en circulación.

El valor en libros se encuentra registrado como Inversiones de liquidez contabilizadas al costo por \$200.000, de acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

2.7 ESTADO ACTUAL DE LA INVERSIÓN DE EMCALI EICE ESP A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA PLAZA DE TOROS DE CALI S.A

En cumplimiento con la regulación específica emitida por las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan, ni administran ahorro del público, las acciones que EMCALI EICE ESP tiene en la Plaza de Toros de Cali S.A., están registradas como inversiones de administración de liquidez, clasificadas al costo, para EMCALI EICE ESP es una inversión patrimonial.

Acciones en circulación: 20595
 Acciones de EMCALI EICE ESP: 436
 Porcentaje de participación: 2.12%
 Costo histórico: 275.519,36

2.8 DIVIDENDOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Cuadro No. 5

Dividendos Pagados Municipio de Cali	
Ejercicios a Diciembre 31	Dividendos pagados
2005	23.400.716
2006	5.307.810
2007	38.844.000
2009	5.290.980
2010	6.684.407
2011	6.478.218
Total	86.006.131

Fuente: Contabilidad Municipio de Cali



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

En la vigencia 2008, no se decretaron dividendos, por cuanto la asamblea de accionistas determinó aumentar la reserva ocasional, debido a que no contaba con el flujo de caja, para el pago de dividendos.

Para las vigencias 2012 a 2014, arrojaron resultados de pérdidas en su ejercicio, ocasionado por los problemas de tipo legal, que se tenía en el arrendatario, la fundación Plaza de Toros de Cali.

Para las vigencias comprendidas entre los años 2015 a 2019, no es posible decretar dividendos porque se debe cumplir con lo reglado en la Resolución Número 1904 del 2015 por la cual se aprueba el plan especial de manejo y protección principalmente lo estipulado en el artículo 34 numeral 3 que dice: *“La Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A., no podrá distribuir excedentes de los recursos anteriores indicados hasta tanto no se haya dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la recuperación, sostenibilidad y operación del bien de interés cultural. Adicionalmente para garantizar la sostenibilidad se deberá hacer un presupuesto de mantenimiento de como mínimo 20 años y garantizar la disponibilidad de recursos.”*

2.9 DIVIDENDOS EMCALI EICE ESP

En el año 2008, no se decretaron dividendos, y del año 2012 al 2018, tampoco se decretaron dividendos.

Los dividendos pagados a EMCALI EICE ESP, fueron los siguientes:

Cuadro No. 6

Dividendos Pagados a EMCALI EICE ESP	
Ejercicios a Diciembre 31	Dividendos pagados \$
2005	5.101.356
2006	1.157.103
2007	8.467.992
2009	1.153.433
2010	1.457.200
2011	1.412.251
Total	18.749.335

Fuente: Contabilidad EMCALI EICE ESP

2.10 RENTABILIDAD POR LA VENTA DE LOS TERRENOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

El aporte del terreno hecho por el Municipio de Cali, a la Plaza de Toros de Cali, que representa 34.054 metros cuadrados y equivale a un total de 1200 acciones, las cuales fueron cedidas a EMSIRVA S.A en el año 2000.

La venta del terreno se realizó en el año 2015 representando una utilidad en el periodo de 63.7 millones. La sociedad Plaza de Toros de Cali en este año no decreto dividendos, ya que debía dar cumplimiento con lo reglado en la Resolución 1904 de 2015 por la cual se aprueba el plan especial de manejo y protección, principalmente lo determinado en el artículo 34 numeral 3.

2.11 TASA INTERNA DE RETORNO PLAZA DE TOROS DE CALI S.A.

Para efecto del cálculo se toma la Tasa Interna de Retorno (TIR), como la tasa de interés por medio de la cual se recupera la inversión. Es decir, es la tasa de descuento con la cual el valor presente neto es igual a cero (0), que en este caso se aplica a la inflación anual acumulada en Colombia desde 1958. El valor obtenido es el costo cero, es decir la rentabilidad con la cual no se gana ni se pierde en la inversión.

El Municipio de Santiago de Cali, tiene dos mil (2.000) acciones (A) de PLAZA DE TOROS DE CALI S.A., adquiridas a un precio inicial (PI) de COP \$100 el día 03 de diciembre de 1957; el valor intrínseco o precio de mercado actual (PMA) = \$4.744.141,46 (31/12/2018); dividendos anuales (Da) = N/D, costo de Transacción² (CT) = \$0 Participación Accionaria 9,71%, Posición de Riesgo = No

$$VI = (\text{Valor inicial}) = PI * A = \$100 * 2000 = 200.000$$

$$VMA (\text{Valor del Mercado Actual}) = PMA * A = \$4.744.141 * 2.000 = \$9.488.282.000.$$

PMFE (Precio Mínimo Final Esperado) = PI descontado por la inflación acumulada (IPC acumulado 1958 – 2018³, = PI * (\$100 * 9.766) = \$100 + 976,6 = \$1.076,6/ acción.

VMVE (Valor Mínimo de Venta Esperado) = (PMFE*A) – (Da *A) + CT = (\$1.076,6 * 2.000) – \$0 +\$0 = \$2.153.200 (Costo de oportunidad de inflación acumulada), este valor se puede homologar a la TIR, del cálculo del valor de la inversión

$$\text{Utilidad (por encima de la inflación)} = VMA - VMVE = \$9.488.282.920 - \$2.153.200 = \$9.486.129.720$$

2.12 CONCLUSIONES

- La participación estatal del orden Municipal en el Capital suscrito y pagado de PLAZA DE TOROS DE CALI S.A. Es de tres mil seiscientos treinta y seis



(3.636) acciones con valor nominal de cien (\$100) cada una que representa el 17,65% del número de acciones suscritas y pagadas.

El Municipio de Santiago de Cali tiene 2.000 acciones, que equivale al 9,71%.

El resto de la participación estatal del orden municipal (1.636 acciones) en la sociedad se distribuye así

EMSIRVA EICE ESP 1.200: acciones 5,82%

EMCALI EICE ESP 436 acciones 2,12%

La participación Accionaria Departamentales son 3.919 acciones y equivale al 19,03%.

La participación Accionaria Privada son 13.040 acciones y equivale al 63,32%.

Como se puede observar la mayor participación Accionaria en la plaza de Toros de Cali, la tiene los Privados.

- En la vigencia 2016, se incrementó el valor intrínseco con relación a la vigencia anterior, igualmente y en la misma proporción se incrementó el valor de la inversión, esto debido al incremento del patrimonio líquido, sin embargo no se decretaron dividendos por lo estipulado en la Resolución 1904 de 2015.
- El aporte del terreno hecho por el Municipio de Cali, a la plaza de toros de Cali, que representa 34.054 metros cuadrados y equivale a un total de 1200 acciones, las cuales fueron cedidas a EMSIRVA S.A en el año 2000. La venta del terreno se realizó en el año 2015 representando una utilidad en el periodo por 63.7 millones. La sociedad Plaza de Toros de Cali en este año no decretó dividendos, por cuanto debía de dar cumplimiento a lo reglado en la Resolución 1904 de 2015 por la cual se aprueba el plan especial de manejo y protección, principalmente lo determinado en el artículo 34 numeral 3.

3 ANÁLISIS JURÍDICO

Conforme a lo anterior se hace necesario establecer la situación jurídica de la Sociedad Plaza de Toros S.A, la cual es una sociedad mercantil de economía mixta del orden departamental y municipal, que fue constituida mediante la escritura pública 730 que se otorgó el 30 de junio de 1955 ante el Notario Cuarto del Circulo de Cali, que, de conformidad de lo preceptuado por el artículo 465 de



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Código de Comercio, está sujeta a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria y desarrolla «*actividades de naturaleza comercial conforme a las reglas del derecho privado*», como lo refrenda el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; por tanto, no puede clasificarse como una entidad descentralizada por servicios, ni cumple funciones públicas ni ejerce función administrativa alguna.

En virtud a que el interés primordial del requerimiento presentado por el honorable Concejal giraba en torno a la venta de terrenos en donde se desarrollan las actividades comerciales de la Sociedad Plaza de Toros, a continuación, se dará explicación detallada de las circunstancias que dieron lugar a tal transacción.

En ese sentido, es necesario iniciar mencionando que en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de marzo de 2012, se acogió la propuesta de adecuar el coso de Cañaveralejo a un escenario multiusos, así como la venta de una parte del predio para que destinara a la construcción de un uso comercial, decisión que fue ratificada por el mismo municipio y por los demás accionistas en Asamblea Extraordinaria el 16 de enero de 2013, en la que se aprobó la venta de un área de aproximadamente 36.000 M2 para la construcción de un comercio.

De igual manera, se debe resaltar que para la vigencia 2008 la Asamblea de accionistas determinó aumentar la reserva ocasional de la Sociedad, ya que no contaba con el flujo de caja para el pago de dividendos, por otra parte, las vigencias comprendidas entre los años 2012 a 2014 la Sociedad presentó resultados de pérdida de sus ejercicios, ocasionado, por los problemas de tipo legal, que se tenían con el arrendatario, la Fundación Plaza de Toros de Cali, motivo por el cual durante esos años no se decretaron dividendos.

Por lo anterior, en la vigencia 2013 la Sociedad Plaza de Toros S.A presenta al Ministerio de Cultura el diagnóstico y la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, lo que tiene su fundamento en lo que a continuación se detallará:

Mediante Decreto 1802 del 19 de octubre de 1995 la Plaza de Toros de Cañaveralejo fue declarada como un bien de interés cultural, en ese sentido de conformidad con el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el cual ordena que con la declaratoria de un bien de interés cultural se debe elaborar un Plan Especial de manejo y Protección PEMP, el 26 de julio de 2013 la Sociedad Plaza de Toros presenta ante el Ministerio de Cultura el diagnóstico y la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

Que dicho Plan fue objeto de varias revisiones y en consecuencia le fueron planteadas observaciones de orden técnico por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.



El día 11 de febrero de 2014, la Ministra de Cultura, el Jefe de la Oficina Jurídica, y el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura se reunieron con el Concejo Municipal de Cali con el fin de absolver las inquietudes que la Corporación tenía en relación a la competencia y actuación del Ministerio para aprobar el PEMP.

El 14 de marzo de 2014 el Alcalde de Cali mediante oficio dirigido al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, señaló la importancia del PEMP y se comprometió en el cumplimiento de lo que dicho Plan estableciera; a su vez, el Director del Departamento Administrativo de Planeación de Cali presentó unas propuestas al Plan, por lo cual este documento fue ajustado y radicado nuevamente el 12 de junio de 2014 y complementado el 18 de julio de 2014.

Así las cosas, el 1 de agosto de 2014 el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural efectúa nuevas observaciones al Plan e invita a su nueva sesión al Director del Departamento Administrativo de Planeación de Cali y al Concejo Municipal; posteriormente en septiembre de 2014 ante la nueva presentación del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP presentado por la Sociedad Plaza de Toros ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, se invitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali y al Concejo Municipal, pero no asistieron, por lo que no hicieron parte del estudio del mismo en virtud del principio de coordinación entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Cali.

Mientras el trámite para aprobación del PEMP se surtía, el Consejo de Estado a través de Acto Administrativo proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil con radicación 110010306000201400013000 del 29 de octubre de 2014, le manifiesta al Concejo Municipal de Cali que la competencia para la reglamentación de los usos de suelo de los bienes de interés cultural es exclusiva del Ministerio de Cultura.

Finalmente, una vez fue analizado, revisado y ajustado el PEMP el 13 de mayo de 2015 fue entregado al Ministerio de Cultura el Plan, por lo que mediante la Resolución No.1904 de 2015 del 2 de julio de 2015 “(...) *se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP – de la denominada Plaza de Toros de Cañaveralejo de Cali, Valle del Cauca, declarada Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional y su zona de influencia.*”; aquí valga resaltar que el Artículo 36 de dicha Resolución se estableció que teniendo en cuenta que la Sociedad Plaza de Toros no contaba con los recursos para la recuperación y sostenibilidad del Bien, se preveía como estrategia la subdivisión del predio de mayor extensión con el fin de obtener recursos que permitiera garantizar a la Sociedad la recuperación y sostenibilidad del bien en el tiempo.

Conforme a lo mencionado en la vigencia 2015 se realiza por parte de la Sociedad Plaza de Toros S.A. la venta de terreno que representó una utilidad de \$63.7 millones, pero ni para dicha vigencia ni las vigencias comprendidas entre los años 2015 al 2019, se decretaron dividendos con el fin de dar cumplimiento a lo reglado



en la Resolución No.1904 del 2015, principalmente lo establecido por el artículo 34 Numeral 3 *“La Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A, no podrá distribuir excedentes de los recursos anteriores indicados hasta tanto no se haya dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la recuperación, sostenibilidad y operación del Bien de interés Cultural. Adicionalmente, para garantizar la sostenibilidad se deberá hacer un presupuesto de mantenimiento de como mínimo 20 años y garantizar la disponibilidad de recursos”*.

4 RESULTADOS

De conformidad al estudio efectuado por el Ministerio de Cultura a través del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, lo cual quedó consignado en la Resolución en mención, en relación a los lotes C (con folio 46574 antes del englobe y D (No. 46575 antes del englobe), se advirtió que fueron entregados por el Municipio de Cali a título de aporte a la Sociedad Plaza de Toros de Cali S.A. mediante la Escritura Pública No.1251 del 4 de abril de 1956, y en ella se incluyó una condición consistente en que sí estos no se destinaban exclusivamente a los servicios, edificaciones, parqueaderos y facilidades propias de una plaza de toros, el contrato se resolvería y la propiedad regresaría a la Sociedad inicialmente cesionaria y al municipio de Cali, condición que fue cabalmente cumplida, pues los predios objeto de los aportes fueron destinados a la construcción de la Plaza de Toros de Cali.

Cabe anotar como lo manifestó el Ministerio de Cultura en la Resolución No.1904 de 2015 que *“mediante Acuerdo Municipal 129 del 05 de Agosto de 2004, el Concejo de Cali conformó con las denominadas “áreas libres” de los Polígonos Normativos 184 y 154 de la Pieza Sur Occidental de la ciudad el llamado Parque Central, en cuya limitación quedó incluido el predio de propiedad de la Sociedad Plaza de Toros S.A objeto del presente plan, y en ese acto se declaró de utilidad pública, y se autorizó por el término de doce (12) meses al Alcalde de Santiago de Cali para “adquirir total o parcialmente el predio que se pretendía destinar al uso del parque público, turístico y popular, mediante los mecanismos previstos en la Ley e inicio un concurso público a fin de Desarrollar la mejor propuesta urbanística arquitectónica para este Gran Parque como espacio público e institucional, que es conocido como parque Adolfo Carvajal. Frente a este tema y transcurrido más de 10 años sin que la administración de Santiago de Cali haya ejecutado lo previsto en el Acuerdo 129 de 2004, afectación sobre el lote desapareció de pleno derecho por aplicación del artículo 37 de la Ley 9 de 1989 y el Acto Administrativo perdió fuerza ejecutoria por disposición expresa del numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.”*

Sumado a lo anterior, en Asamblea extraordinaria del 14 de marzo de 2012 el Municipio de Cali acepta la propuesta de convertir el coso Cañaveralejo en un escenario multiusos, así como la venta de una parte del predio para que se destinara a la construcción de una actividad comercial, decisión ratificada en

Asamblea Extraordinaria realizada el 16 de enero de 2013, en la que se aprobó la venta de un área de aproximadamente 36.000 M2; así las cosas, de conformidad con lo verificado por el Ministerio de Cultura en los estudios realizados para la aprobación del PEMP presentado por la Sociedad Plaza de Toros, la condición de destinación de los predios C y D fue levantada por el Propio municipio al momento de aprobar la destinación de parte del predio a usos de comercio.

Como se puede observar a lo largo del informe, las actuaciones surtidas fueron verificadas por el Ministerio de Cultura y se ajustaron a lo establecido en la normatividad, entidad que, en virtud de lo señalado por el Consejo de Estado era la competente para pronunciarse en virtud del PEMP para el bien “Plaza de Toros de Cañaveralejo”, propiedad de la Sociedad Plaza de Toros S.A.

Para finalizar, se debe manifestar que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1080 de 2015, en todas las actuaciones que se surten en virtud de un PEMP la competencia la tiene el Ministerio de Cultura, puntualmente en el caso que nos ocupa en relación a la Plaza de Toros de Cañaveralejo como Bien de Interés cultural, a la cual le fue aprobado dicho Plan por el Ministerio como ya se anotó anteriormente, a través de la Resolución No.1904 de 2015 del 2 de julio de 2015; así reza dicha normatividad:



ARTÍCULO 2.4.1.1.12. Seguimiento del PEMP. Una vez publicado el PEMP, la entidad que lo aprueba efectuará su seguimiento.

El seguimiento de este instrumento se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las estrategias planteadas en el PEMP, pudiendo llegar a definir la necesidad de revisión del PEMP. (...)

En conclusión, producto de las verificaciones realizadas por este ente de control, se evidencia que las actuaciones adelantadas por la Sociedad Plaza de Toros, en relación a la venta de terrenos de propiedad de la Sociedad, se efectuaron de conformidad con las autorizaciones dadas en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de marzo de 2012; decisión que fue ratificada por el mismo municipio y por los demás accionistas en Asamblea Extraordinaria el 16 de enero de 2013, en la que se aprobó la venta de un área de aproximadamente 36.000 M2 para la construcción de una actividad comercial, situación jurídica que fue verificada por el Ministerio de Cultura durante el trámite de aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP – de la denominada Plaza de Toros de Cañaveralejo de Cali, Plan que fuera aprobado mediante la Resolución No.1904 de 2015 del 2 de julio de 2015.



ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Técnico ante Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Londoño Londoño Luis Guillermo Barros Ortiz Lina Marcela Vásquez Vargas	Auditora Fiscal III Profesional Universitario Profesional de Apoyo	
Revisó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante Administración Central	
Aprobó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante Administración Central	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			